

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 10418.-

**VISTO:**

El Expediente N° C-0009-02/2002; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, tramita la Mensura Particular con división del Lote Y-4 de la Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Neuquén.-

Que se ha verificado el estado de ocupación del mismo, y constatado que el Lote Y-4 se encuentra baldío en su totalidad, por lo que el Municipio llevó a cabo la ejecución de las siguientes obras de infraestructuras: redes de agua y gas, faltando a la fecha cumplimentar en el sector la provisión de energía eléctrica.-

Que dada la característica urbana del Lote Y-4, ubicado entre las calles Río Desaguadero y Basavilbaso del Barrio Provincias Unidas, que corresponde a zona residencial, resulta conveniente la enajenación de esta tierra por alguno de los sistemas que contempla el Artículo 273º), inciso e) de la Constitución Provincial (remate o licitación pública), dentro de la política establecida de destino de fondos, y en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que las ventas de las parcelas que surjan de la mensura de división, dará el cumplimiento a la Comunicación N° 379/2002 dictada por el Concejo Deliberante, destinando el producido de la venta al Fondo Especial de Tierras Fiscales dispuesto por Ordenanza N° 5843, para la ejecución de 1000 (mil) lotes, en cumplimiento de los objetivos del Programa de Acceso a la Vivienda a partir de los loteos sociales, que cubra las demandas de los diferentes sectores sociales, que se encuentren inscriptos en el Registro de Postulantes a tierras fiscales.-

Que el precio base de venta de los lotes resultantes de la mensura, se determinará de acuerdo a la tasación establecida por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

Que la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos no tiene objeciones que realizar al respecto.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N°005/2006 emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas y Urbanismo, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 003/2006, el día 09 de marzo de próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N°04 /2006, celebrada por el Cuerpo el 22 de marzo del corriente año.-

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º)  
inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a través de la -----Dirección de Agrimensura dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, a tramitar ante la Dirección Provincial del Catastro, la aprobación definitiva del Plano de Mensura Particular con División del Lote Y-4 de la Chacra 172 del Barrio Provincias Unidas, Nomenclatura Catastral N° 09-20-060-2374-0000, con una superficie de 2.756,78 m2, que se encuentra con el visado municipal provisorio, exceptuándolo de lo prescripto en la Ordenanza N° 3294 y concordantes, en lo relativo a la obra de infraestructura faltante (energía eléctrica).-

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a enajenar mediante -----Licitación Pública y/o remate, los 9 (nueve) lotes que se generan de la Mensura de Subdivisión del inmueble mencionado en el Artículo 1º) de la presente Ordenanza.-

**ARTICULO 3º):** El precio base de venta de los lotes, se fijará de acuerdo a la -----tasación determinada por el Tribunal de Tasaciones de la Provincia del Neuquén.-

**ARTICULO 4º):** Quedará a cargo de los compradores, los gastos que resulten de -----los servicios de infraestructura faltantes.-

**ARTICULO 5º):** El producido de la venta, autorizada en el Artículo 2º) de la -----presente Ordenanza, será destinado en concordancia con lo dispuesto por los Artículos 44º) y 45º) de la Carta Orgánica Municipal, al Fondo Especial de Tierras Fiscales dispuesto por Ordenanza N° 5843, para la ejecución de 1000 (mil) lotes, en cumplimiento de los objetivos del Programa de Acceso a la Vivienda a partir de los loteos sociales.-

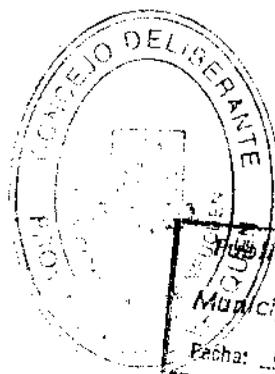
**ARTICULO 6º):** En caso de declararse desierta la Licitación Pública y/o Remate, -----se procederá a la venta de los lotes, de conformidad a las prescripciones en la Ordenanza N° 2080.-

**ARTICULO 7º): COMUNIQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

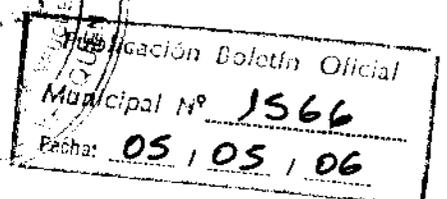
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° C-0009-02/2002).-**

ES COPIA:  
omm.

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
Uruguay 1000 - Neuquén - Argentina  
TEL: 0293 4205147/4205148



FDO: FARIZANO  
FERRARI



Ordenanza Municipal N° 10418	1200 6
Promulgada por Decreto N° 0336	1200 6
Expte N° C-0009-02/2002	
Obs. :	